

# México

## en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

**M**éxico ha sido electo para ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Esta elección, particularmente con respecto a la integración como miembro no permanente del Consejo de Seguridad para el periodo 2021-2022, representa, sin duda alguna, un logro diplomático en sí. La hazaña no es más que el producto de la exitosa campaña —de cabildeo e intercambio de votos— que desplegó la cancillería mexicana para asegurar los 187 votos en la Asamblea General.

Entonces será la quinta ocasión en que el Estado mexicano colabora en el Consejo de Seguridad. Así, México llega con la experiencia reciente requerida para participar activamente. Sus intervenciones anteriores se habían dado: primero, en 1946; segundo, en el periodo 1980-1981; tercero, en 2002-2003, y finalmente, de 2009 a 2010. Este factor resulta

importante por el dinamismo que despliegan los miembros en el Consejo de Seguridad.

Es laudable la decisión de la actual administración de buscar que México siga ocupando posiciones importantes en el seno de organismos internacionales y que adquiera mayor influencia en la toma de decisiones de la comunidad internacional en los foros multilaterales. Particularmente, este empuje sepulta la visión errónea de que un mayor activismo en foros internacionales representa un riesgo de inmiscuirse en problemas ajenos o una violación al principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

En particular, el presidente Andrés Manuel López Obrador ha anunciado que México promoverá dentro del Consejo de Seguridad el cumplimiento de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo sustentable, evitará cualquier forma de discriminación, ayudará con inversiones y progra-



mas de desarrollo social y evitará que se imponga el poder hegemónico de las potencias. Si bien estos temas son comunes en Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad no se ha caracterizado por ser el foro que lidera su discusión; por consiguiente, resultará muy interesante ver cómo México deja su sello —bajo esos objetivos— en las discusiones del Consejo de Seguridad.

Aprendiendo de sus experiencias, la cancillería se ha preparado ya desde meses atrás para entrar de lleno a discutir la agenda de trabajo del Consejo de Seguridad. Dependiendo de los resultados que tenga la participación de México, podremos concluir si fue favorable o desfavorable. Antes de ese momento, la elección de nuestro país debe verse simplemente como una oportunidad del actual gobierno para tratar de incidir en la agenda del Consejo de Seguridad y en la toma de decisiones para salvaguardar la paz y la seguridad mundial.

### **El Consejo de Seguridad como principal órgano político de las Naciones Unidas**

Desde finales de la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas es la única organización internacional con membresía universal en la que se discuten, entre otros temas, desde acciones para mantener la paz y la seguridad mundial hasta medidas para promover el respeto de los derechos humanos de las personas.

De conformidad con el artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas, la organización cuenta con seis órganos principales: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

Si bien uno de los principios consagrados en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas es la igualdad soberana —donde todos los Estados son iguales y todos representan un voto— en la prácti-

ca ese principio tiene más peso en el papel que en la realidad.

Lo anterior obedece a la existencia de dos categorías de Estados en el seno de las Naciones Unidas: los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad (esto es, Estados Unidos, China, Rusia, Francia y Reino Unido) y todos los demás Estados. Dependiendo en qué categoría de las anteriores se encuentre el Estado, variará el nivel de participación de su representación estatal —o de sus nacionales— en los principales organismos de las Naciones Unidas.

Por ejemplo, de los seis principales organismos de Naciones Unidas, los Estados pueden aspirar a tener representación estatal sólo en cuatro: la Asamblea General (integrada por todos los miembros de las Naciones Unidas), el Consejo de Seguridad (donde únicamente participan 15 miembros), el Consejo de Administración Fiduciaria (que al día de hoy se compone sólo por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad) y el Consejo Económico y Social (constituido por 54 miembros). La Secretaría de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia quedan fuera, ya que por sus propias funciones su operación gira en torno de individuos y no de representaciones permanentes de los Estados.

De esta forma, si se es miembro permanente del Consejo de Seguridad se tiene garantizada la participación —aparte de tenerla en el mismo consejo y en la Asamblea General— en el Consejo de Administración Fiduciaria. Asimismo, durante 71 años existió una regla no escrita según la cual en la conformación de la Corte Internacional de Justicia siempre había un juez de la nacionalidad de cada uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Esta regla se rompió en noviembre de 2017 cuando Reino Unido no logró que su candidato fuera electo juez de la Corte.

De aquí que se vuelva relevante el hecho de que México sea miembro originario de las Naciones Unidas, ya que desde su conformación ha participado durante la Conferencia de San Francisco y a lo largo de la operación de esa organización siempre ha mantenido una presencia importante.

De los dos órganos a los que México fue electo resalta por su importancia el Consejo de Seguridad. Aparte de ser el principal órgano con menor número de membresía, el Consejo de Seguridad es el único órgano de esa organización con la capacidad —conforme al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas— de emitir resoluciones vinculantes para toda la comunidad internacional.

Sus funciones se abocan a mantener la paz y la seguridad internacional, por lo que puede recomendar a los Estados la remisión de sus controversias a la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, puede remitir una situación a la Corte Penal Internacional para que ésta investigue la eventual comisión de atrocidades masivas; pueden imponer sanciones tanto a Estados como a individuos; puede autorizar el despliegue de una misión de paz o una intervención humanitaria, y puede crear tribunales internacionales o cualquier otro mecanismo que facilite la solución de conflictos.

En el Consejo de Seguridad no todos los miembros son iguales. Desde los primeros borradores de lo que sería la Carta de las Naciones Unidas ya se vislumbraba que las cuatro grandes potencias (esto es, Estados Unidos, Rusia, China y Reino Unido; hasta la Conferencia de San Francisco se incluiría a Francia) tendrían un “derecho de veto” para salvaguardar sus intereses y bloquear las decisiones que se adoptaran dentro de la futura organización.

Esta dinámica derivaría de la visión que los líderes de los “cuatro grandes” tuvieron entonces durante la Conferencia de Yalta —que tuvo lugar en febrero de 1945 y que antecedió a la Conferen-

# JUICIO



# LÍNEA

**PORQUE LAS MEDIDAS  
QUE AMPLÍAN EL EJERCICIO  
DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES  
NO DEBEN SER TEMPORALES,  
EL JUICIO EN LÍNEA LLEGÓ PARA QUEDARSE**

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

cia de San Francisco— donde expresaron su reticencia a someter cualquiera de sus futuras acciones a la opinión de las pequeñas naciones. Inclusive de esa reunión derivaría la célebre frase que Winston Churchill le dijo a Franklin Roosevelt y a Joseph Stalin: “El águila debe permitir a las pequeñas aves cantar, sin importarle qué canten”. De ahí que exista una Asamblea General, donde todos los países están representados, discuten cualquier tema y sus resoluciones son meramente declaraciones políticas, y un Consejo de Seguridad, donde solamente participan 10 países en adición a los cinco miembros permanentes, existe el derecho de veto y se pueden adoptar medidas vinculantes, las cuales pueden llegar a autorizar el uso de la fuerza.

Otra de las formas para garantizar que los miembros no permanentes del consejo no participen activamente es el corto periodo para el cual son electos. La breve duración de sus encargos evita que los miembros no permanentes cuenten con el equipo requerido y el conocimiento de fondo de los temas que conforman la agenda de ese órgano. De manera que cuando empiezan a estar en la misma sintonía que los miembros permanentes, su mandato está por concluir.

## **Conclusión**

La llegada de México al Consejo de Seguridad puede coincidir con el advenimiento de una nueva administración en el gobierno de Estados Unidos. De llegar a la presidencia el demócrata Joe Biden, el liderazgo de ese país en las instancias multilaterales puede regresar. Y también es posible que se acabe el enfrentamiento que la administración Trump ha sostenido con diversos organismos internacionales. De ser éste el caso, desde el Consejo de Seguridad México podrá coadyuvar a generar un nuevo dinamismo en la esfera mundial. Sin duda alguna, 2021 y 2022 serán dos años muy interesantes para la diplomacia mexicana.

\* Doctor en Derecho y diplomático de carrera experto en Derecho internacional. Twitter: @VE\_Corzo.

\*\* Experto en arbitraje internacional, acreditado para ejercer en México y en Estados Unidos. Twitter: @EE\_Corzo

